



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 181 2016-GR.CAJ/GR



Cajamarca, **21 ABR 2016**

VISTO: El Oficio Múltiple N° 005-2016-GR.CAJ/GR., donde se invita a la conformación del Comité Multisectorial para el Reasentamiento Poblacional de los poblados de La Sacilia del Distrito de Toribio Casanova y San Pablo en el Distrito de Choros, Provincia de Cutervo.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011 –PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas; instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, conforme al Artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, está compuesto por la Presidencia de Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 12 ° de la Ley N° 29664 define el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como un organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 181 2016-GR.CAJ/GR



Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.5 del Artículo 14 de la Ley N 29664 establece que los Gobiernos Regionales son responsables directos de incorporar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción determinándose también que, dicha la Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Decreto Supremo N° 115-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley, con el objeto de declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Comité Multisectorial con el objeto de generar una instancia de coordinación inter institucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, el organismo ejecutor debe de organizar y conformar un Comité Multisectorial.

Dicho Comité Multisectorial estará integrado por:

- Un (01) representante del Gobierno Local
- Un (01) representante del Gobierno Regional
- Un (01) representante de la población
- Un (01) representante de cada uno de los sectores comprometidos
- Un (01) representante de cada una de las instituciones técnicas comprometidas

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de la Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y conformidad de la Gerencia General Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 181 2016-GR.CAJ/GR



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 del SINAGERD, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional su Decreto Supremo N° 115-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y CONFORMAR EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE REASENTAMIENTOS POBLACIONAL, como espacio interinstitucional de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su Jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, así como la Ley N°29869 de Reasentamiento Poblacional en Zonas de muy Alto Riesgo No Mitigable estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Gobernador Regional de Cajamarca
- El Director de la Oficina de Defensa Nacional
- El Director de la Dirección Regional de Salud
- El Director de la Dirección Regional de Educación
- El Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
- El Director de la Dirección Regional de Agricultura
- El Director de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- La Directora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- El Alcalde de la Municipalidad de Cutervo
- El Alcalde de la Municipalidad de Choros (Secretaría Técnica)
- El Alcalde de la Municipalidad de Toribio Casanova (Secretaría Técnica)
- Dirección Desconcentrada de Defensa Civil de Cajamarca
- Jefe de la Oficina de COFOPRI Cajamarca
- El Representante del CENEPRED
- El Representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP- Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Multisectorial para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional en Zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General Regional, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Comité Multisectorial para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable de las localidades de La Sacilia en el Distrito de Toribio Casanova y el CP de San Pablo en el Distrito de Choros ambos en la provincia de Cutervo

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que a través de Secretaría General se remita copia de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Multisectorial para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable de las localidades de La Sacilia en el Distrito de Toribio Casanova y el CP de San Pablo en el Distrito de Choros ambos en la provincia de Cutervo.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 181 2016-GR.CAJ/GR



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, La presente Resolución en el portal de Transparencia del Gobierno Regional, en el plazo de tres días

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Mario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

